



ACTA DE LA XII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO.

En el Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, siendo las doce horas del día 21 de diciembre de 2023, reunidos en las Instalaciones que ocupa la Dirección General del Organismo Público Denominado "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan Hidalgo". Cita en Prolongación 20 de noviembre L.12, Col. Centro Tlaxcoapan Hidalgo; Previa Convocatoria realizada en tiempo y forma mediante oficio de fecha 13 de diciembre del 2023, se reúnen los servidores públicos de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan Hgo; presidia por el C. Ramiro Ceron Lozano, Director General de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan Hgo; en calidad de Secretario Técnico T.S.U. Elia Sánchez Piña, Directora de Administración y Finanzas, en calidad de vocales la C.P. Irma Rodríguez Neria, Subdirectora Administrativa y el C. Uriel Nemecio Hernández, Subdirector Técnico, , en calidad de Asesores el C. Jaime Pérez Suarez Presidente Municipal y el Lic. José Efrén Ordaz Ángeles, Jurídico Municipal; con el objeto de llevar a cabo la XII sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo bajo lo siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- **Información al comité sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios para el ejercicio 2023 en relación a la adquisición de una MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP para el pozo Bojayito 1 como kit de repuesto previniendo las necesidades de escasas de este líquido en el Municipio; para el área solicitante que es Subdirección Técnica de "la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo."**
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO UNO.-LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. En atención al punto del orden del día leído el mismo, C. Ramiro Cerón Lozano, Director General de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo y presidente del comité, solicita al , T.S.U. Elia Sánchez Piña, Directora de Administración y Finanzas y Secretario Técnico, proceda a realizar el





pase de lista a los asistentes, que una vez realizado, se declara que existe quorum legal para llevar a cabo el desarrollo de la sesión, asistiendo seis de los seis miembros integrantes, de los cuales cuatro tienen derecho a voto, por lo que los acuerdos que se tomen son válidos por contar con el quórum legal correspondiente.-----

PUNTO DOS. - LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. - en atención al punto número dos el C. Ramiro Ceron Lozano, director general de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo y presidente del comité, procede a dar lectura a cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, y somete a consideración de los presentes para solicitar modificaciones o consenso y su caso la aprobación correspondiente. Aprobándose por unanimidad el orden del día para llevar a cabo la sesión ordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector publico de "la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo"-----

PUNTO DE TRES.- INFORMACIÓN AL COMITÉ SOBRE LA ADQUISICIÓN DE una MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP para el pozo Bojayito 1 como kit de repuesto previniendo las necesidades de escases de este líquido en el Municipio para el área solicitante que es Subdirección Técnica de "la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo" para desahogar este punto número tres del orden del día, se informa a este comité de adquisiciones, que se tomaron en cuenta tres cotizaciones por parte de los proveedores para la adquisición de Una MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP siendo las siguientes: LUIS ALEJANDRO GERONES VILLEGAS que ampara la compra total por una cantidad de \$108,924.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Mediante una sola Exhibición, ROBERTO MENDOZA BAYLON que ampara la compra total por la cantidad total por una cantidad de \$114,532.60(CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100m.n.) en una sola exhibición; PABLO JAVIER HERNANDEZ NIETO que ampara la compra total por la cantidad de \$119,261.92 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 m.n.) mediante en una sola Exhibición una vez discutidas la propuestas el comité de adquisiciones, por ser la que más ventaja ofrecida, se informa a este comité que se elige la propuesta de la adquisición del MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP , antes mencionada, y a la vez se adjudica al proveedor LUIS ALEJANDRO GERONES VILLEGAS.,-----

Una vez analizada la información contenida en los documentos antes mencionados, con fundamento en las fracciones II, IV del artículo 55, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, así como en los artículos 41 fracción II y V y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector

CASTH
Comisión de Agua y Saneamiento
del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.
Firma: [Handwritten Signature]
Comisión de Agua y Saneamiento
del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.



público se dictamina procedente la excepción al procedimiento correspondiente, por lo cual la contratación podrá ser efectuada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa O de invitación a tres bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar la secretaria de la contraloría en el término que establece el último párrafo del artículo 41 de la citada ley que a letra. Dice-----

FRACCIÓN II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de laguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, como es el caso que nos ocupa escases de agua que afecta al municipio de Tlaxcoapan -----

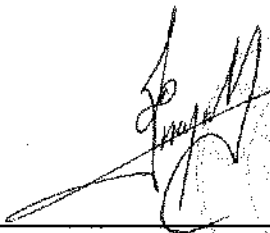
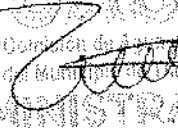
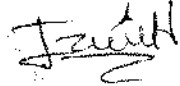
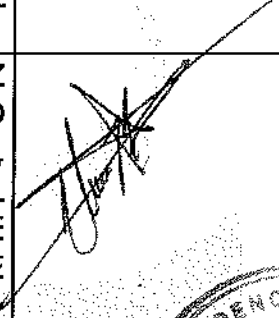
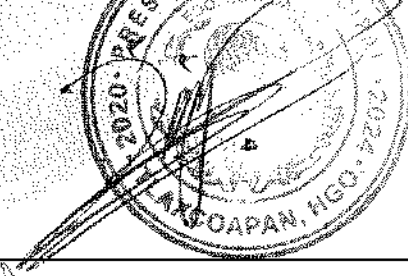

FRACCIÓN V.- Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. -----

PUNTO CUATRO. - ASUNTOS GENERALES. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, secretario técnico pregunta a los miembros del comité, si existe algún otro punto que tratar en asuntos generales; por lo que no habiendo intervención al respecto, se procede al desahogo del punto siguiente.-----

PUNTO CINCO. -CLAUSURA DE LA SESIÓN. El C. Ramiro Ceron Lozano, Director General de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo y presidente del comité, solicita al secretario Técnico, T.S.U. Elia Sánchez Piña, Directora de Administración, proceda a la clausura de la sesión, por lo que siendo las catorce horas del 21 de Diciembre del 2023 del año en curso se declara formalmente clausurada la sesión ordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo. Firmado al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron.-----

Comisión de Agua y Saneamiento
del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.
SECRETARÍA TÉCNICA
Elia Sánchez Piña
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



NOMBRE	FIRMA
C. RAMIRO CERON LOZANO DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
T.S.U. ELIA SANCHEZ PIÑA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
C. IRMA RODRIGUEZ NERIA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y PRIMERA VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
C. URIEL NEMECIO HERNANDEZ SUBDIRECTOR TECNICO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
C. JAIME PEREZ SUAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
LIC. JOSE EFREN ORDAZ ANGELES Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	





En el caso de que dos procedimientos de licitación pública hayan sido declarados desiertos, los convocantes podrán adjudicar en forma directa el contrato respectivo.

Los convocantes podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y deberá ser suscrita por el titular del convocante de que se trate, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en el Reglamento podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el Precio no Aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 50 de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO **DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Artículo 53. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento.

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

Artículo 54. Los convocantes a más tardar el último día de cada mes, enviarán a la Contraloría o en su caso, al Órgano Interno de Control del convocante, que corresponda un informe relativo a las contrataciones autorizadas por las mismas, durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en el artículo anterior y del dictamen en que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

I. No existan bienes, arrendamientos o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, de acuerdo a las Investigaciones de Mercado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley;



- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;
- IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Existan razones justificadas que consten por escrito, para la adquisición, arrendamiento o servicio de bienes de marca determinada;
- VI. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, semillas y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes, bienes usados o reconstruidos.

Cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigentes al momento de la adjudicación del contrato respectivo;
- VII. Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto;
- VIII. Cuando se trate de un contrato para fines de investigación, experimentación o estudio;
- IX. Sea necesaria la confidencialidad porque involucra la defensa o seguridad del Estado o la Nación;
- X. Si en dos convocatorias a licitación no se presentaron ofertas;
- XI. Se acepte la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios a título de dación en pago;
- XII. El objeto del contrato, sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo, para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos, se deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de los convocantes, según corresponda;
- XIII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico, para ser utilizados en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por el convocante respectivo;
- XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VIII del artículo 5 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- XV. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un Contrato Marco;
- XVI. Se trate de adquisiciones de armamento necesario para el desempeño de las funciones propias de las áreas de seguridad pública; y



LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 20-05-2021

justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

Párrafo reformado DOF 28-05-2009

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Párrafo adicionado DOF 28-05-2009

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Párrafo adicionado DOF 28-05-2009

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;



LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 20-05-2021

- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;
- VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes.

Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 Bis de esta Ley;

- X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

- XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;
- XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;
- XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;
- XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;



LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 20-05-2021

- XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;
- XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;
- XVIII. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;
- XIX. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y
- XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



FALLO DE LA ADJUDICACIÓN (CASTH/I-2023)

EN LA CIUDAD DE TLAXCOAPAN HIDALGO, SIENDO LAS SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, TOMANDO EN CUENTA QUE SE HA SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A TRES Y QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO A EMITIDO AL DICTAMEN DE INVITACIÓN TRES PROVEEDORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES **II, V y IX** 40 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO

I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE REQUISICIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON RECURSOS PROPIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN **MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP**, PARA LA SUBDIRECCION TECNICA CON UN COSTO ESTIMADO Y PRESUPUESTADO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE **\$108,924.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, PARA LA COMPRA AL PROVEEDOR LUIS ALEJANDRO GERONES VILLEGAS**

II.- EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL C. RAMIRO CERON LOZANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO, EXPIDIÓ CERTIFICADO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN **MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP PARA LA SUBDIRECCION TECNICA**, CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

III.- QUE EN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES SE DICTAMINO LA ADQUISICIÓN POR INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES **II, V y IX** 40 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

1.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO, EN SESIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 DETERMINO CON BASE A LA SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN TECNICA QUE LA ADQUISICIÓN DE UN **MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP**, SE HICIERA POR INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES Y ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES **II, V y IX** 40 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE ADQUISICIONES Y ARREDAMIENTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



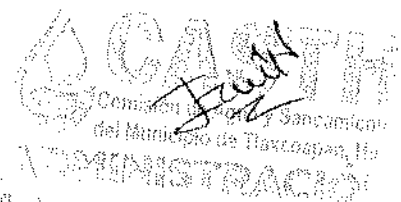
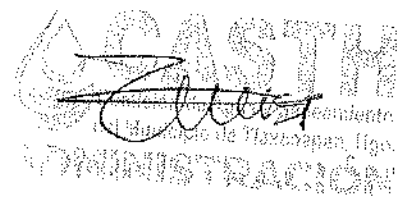
12/11

RESUELVE

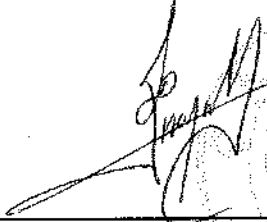
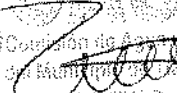
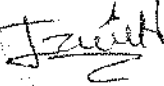

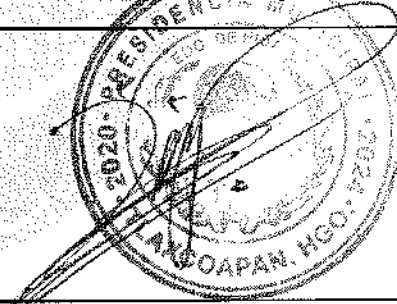

ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES **II, V y IX** 40 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ES PROCEDENTE.

ADJUDICAR

EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE SE REALIZA POR INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN VIRTUD DE QUE EL PAGO REBASA LOS MONTOS SEÑALADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EN ESE SENTIDO NOS ENCONTRAREMOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES **II, V y IX** 40 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO POR EL IMPORTE DE 108,924.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA Y TODA VEZ QUE EL PROVEEDOR DENOMINADO **LUIS ALEJANDRO GERONES VILLEGAS, SE CONCEDE UN PLAZO DE 6 DÍAS PARA LA FIRMA DE CONTRATO DEL MOTOBOMBA tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP** QUE ES LA ADJUDICAN Y EN ESE SENTIDO SE COMPROMETE Estrictamente a CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE FALLO COMUNICÁNDOSE EL PRESENTE A AL PROVEEDOR ADJUDICADO.-----





NOMBRE	FIRMA
C. RAMIRO CERON LOZANO DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
T.S.U. ELIA SANCHEZ PIÑA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
C. IRMA RODRIGUEZ NERIA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y PRIMERA VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
C. URIEL NEMECIO HERNANDEZ SUBDIRECTOR TECNICO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
C. JAIME PEREZ SUAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	
LIC. JOSE EFREN ORDAZ ANGELES Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO	



REQUISICIÓN DE COMPRA

AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCION TECNICA

FECHA: 21/12/2023

NO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBLEAR AGUA	1	PZA

USO DEL MATERIAL:

PARA EFICIENTAR EL SERVICIO A LOS USUARIOS EN TIEMPO DE ESTIAJE

SOLICITANTE

ING. URIEL NEMECIO HERNANDEZ
SUBDIRECTOR DE AREA TECNICA

AUTORIZA

C. RAMIRO GERON LOZANO
DIRECTOR GENERAL

RESPALDA

T.S.U. ELIA SANCHEZ PIÑA
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMON.

CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, QUE CELEBRAN POR UN A PARTE EN CALIDAD DE VENDEDOR LUIS ALEJANDRO GERONES VILLEGAS, Y POR LA OTRA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., SIENDO REPRESENTADA POR EL C. RAMIRO CERON LOZANO EN CALIDAD DE COMPRADOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL VENDEDOR":

a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número GEVL760802UY8, en el régimen de las personas Físicas con actividades Empresariales y Profesionales y tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

b) Que el domicilio donde se encuentra ubicado su establecimiento es: Calle Encino No. 10, Colonia Alvarado, Tula de Allende, Hidalgo, C.P.42806, con número telefónico 7731097614, con correo agerones@prodigy.net.mx

c) Informó al COMPRADOR el monto total a pagar por la operación de compraventa, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la comercialización del bien objeto de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

a) Ser una persona Moral mexicana según consta en el decreto de creación y constancia de situación fiscal (expedida por el SAT), y que su representante legal acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por Municipio de Tlaxcoapan y que esta inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número CAS150224638.

b) Tener su domicilio en Prolongación 20 de noviembre L12, Col. Centro, Col. Centro, Tlaxcoapan, Hidalgo, C.P. 42950.

c) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

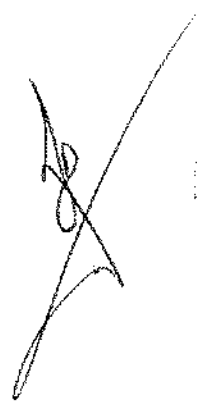
CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL VENDEDOR vende y el COMPRADOR compra LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, que tiene las siguientes características generales:

MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBEAR AGUA LIMPIA, SIN ARENA, FRÍA, SIN GAS Y QUÍMICAMENTE NO AGRESIVA, DESCARGA EN 6" DE DIÁMETRO, MARCA BAMSAMODELO 144165/2 MSU 50/6 PARA UN GASTO DE 35 LPS Y UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 40M ACOPLADA A UN MOTOR SUMERGIBLE DE 50 HP 440 V, NO. DE SERIE 43368/23.

SEGUNDA.- EL VENDEDOR vende a al COMPRADOR, al contado, la Motobomba tipo sumergible para bombear agua limpia de 50 HP, mencionado en la cláusula primera y le

Fuente



transfiere el derecho de propiedad sin limitación alguna, en la cantidad de \$108,924.00 (Ciento Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- EL COMPRADOR paga en este acto al VENDEDOR el precio señalado en la cláusula anterior en moneda de curso legal en la siguiente forma: Transferencia \$108,924.00 (Ciento Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

El importe señalado en este contrato, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del mismo; por lo que EL VENDEDOR se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que EL COMPRADOR autorice de manera escrita algún otro cobro no estipulado en el presente.

CUARTA.- EL VENDEDOR se obliga a entregar en este acto a EL COMPRADOR, en el establecimiento del primero, LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBLEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP materia de este contrato, será entregado durante el mes de diciembre de 2023, fecha en el que se efectuara el pago correspondiente.

QUINTA.- EL COMPRADOR acepta que por tratarse de un bien nuevo, este cuenta con garantía por un plazo de 6 meses, (art. 77 de la ley federal de protección al consumidor, la garantía no podrá ser inferior a 90 días) contados a partir de la entrega del bien, deberá hacerse válida en el domicilio mencionado anteriormente, siempre y cuando no se haya efectuado una reparación por un tercero.

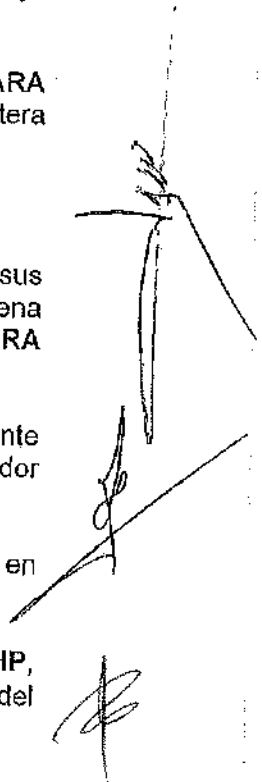
SEXTA.- Al momento de la entrega LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBLEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, EL VENDEDOR dará al COMPRADOR a su entera satisfacción y previa validación de su legal procedencia la siguiente documentación: La garantía por escrito.

SÉPTIMA.- Los contratantes convienen que por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, se aplicará al responsable una pena convencional, sobre el precio de contado de LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBLEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP materia del presente contrato.

OCTAVA.- EL COMPRADOR, tendrá derecho a demandar la rescisión del presente contrato en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del VENDEDOR a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Si LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBLEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, presentare vicios ocultos que no hayan sido informados a EL COMPRADOR, a través del presente contrato.
- d) Si LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBLEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, le fuera entregado a EL COMPRADOR en condiciones con características distintas a las señaladas en la cláusula primera del presente contrato.

Tezcuhtli



NOVENA.- EL VENDEDOR se hace responsable de cualquier situación legal que anteceda a la fecha de compra-venta, relacionada con el LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, objeto de este contrato. Asimismo, EL VENDEDOR libera a EL COMPRADOR de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP, o partes o componentes del mismo, hasta antes de ser entregado LA MOTOBOMBA TIPO SUMERGIBLE PARA BOMBEAR AGUA LIMPIA DE 50 HP a EL COMPRADOR, obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

DÉCIMA.- Siempre y cuando el bien objeto de este contrato no haya sido entregado a EL COMPRADOR, éste cuenta con un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso EL VENDEDOR se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL COMPRADOR le haya entregado, en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de EL VENDEDOR, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

DÉCIMA PRIMERA. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en Tlaxcoapan, Hidalgo, siendo las 12:00 hrs. del día 26 de diciembre del 2023.

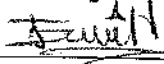
Vendedor:


LUIS ALEJANDRO GERONES VILLEGAS

Comprador:


RAMIRO CERÓN LOZANO

Testigo 1:



Testigo 2:

